



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 765-2024-UNF/CO

Sullana, 23 de setiembre de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 192-2024-UNF-VPAC/FCET-EPAHT, de fecha 02 de agosto de 2024; Oficio N° 1073-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 08 de agosto de 2024; Informe N° 2607-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 13 de agosto de 2024; Oficio N° 01121-2014-UNF-VPAC/FCET, de fecha 19 de agosto de 2024; Oficio Múltiple N° 012-2024-UNF-DGI, de fecha 16 de agosto de 2024; Oficio N° 01162-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 26 de agosto de 2024; Oficio N° 225-2024-UNF-VPAC/FCET-EPAHT, de fecha 26 de agosto de 2024; Oficio N° 01173-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 27 de agosto de 2024; Oficio N° 1825-2024-UNF-VPAC, de fecha 27 de agosto de 2024; Informe N° 129-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 440-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 29 de agosto de 2024; Oficio N° 01234-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 04 de setiembre de 2024; Informe N° 782-2024-UNF-OAJ de fecha 12 de setiembre de 2024; Oficio N° 2063-2024-UNF-VPAC, de fecha 12 de setiembre de 2024; Oficio N° 306-2024-UNF-VPAC/FCET-EPAHT, de fecha 16 de setiembre de 2024; Oficio N° 01328-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 16 de setiembre de 2024; Oficio N° 2119-2024-UNF-VPAC, de fecha 18 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 98° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024, señala: Artículo 46.- Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación.



98.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

98.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo. 46.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

Página | 2

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso d), del literal 6.1.6. del numeral 6.1. de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo aprobado con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, es función de la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora, proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional.

Que, con Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, de fecha 30 de enero del presente año, se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", la cual en su numeral 6.4 sobre el financiamiento de subvenciones económicas para actividades académicas investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220; así como el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Oficio N° 192-2024-UNF-VPAC/FCET-EPAHT, de fecha 02 de agosto de 2024, la Directora (e) de la Escuela de Administración Hotelera y Turismo, solicita al Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, la información sobre presupuesto correspondiente a movilidad estudiantil de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo.

Que, con Oficio N° 1073-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 08 de agosto de 2024, la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la información sobre el presupuesto correspondiente a movilidad estudiantil de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo.

Que, con Proveído N° 4380-2024-UNF-OPP, de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva lo actuado a la Unidad de Modernización, para su atención de acuerdo a lo solicitado.

Que, con Informe N° 2607-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 13 de agosto de 2024, la Unidad de Presupuesto emite información sobre presupuesto correspondiente a movilidad estudiantil de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo.

Que, con Proveído N° 4534-2024/UNF-PCO-OPP, de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remita el Informe N° 2607-2024-UNF-PCO-OPP-UP, de la Unidad de Presupuesto.

Que, con Oficio N° 01121-2014-UNF-VPAC/FCET, de fecha 19 de agosto de 2024, El Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo deriva la información requerida a la Directora (e) de Escuela Profesional de Administración Hotelera y Turismo.

Que, según el Oficio Múltiple N° 012-2024-UNF-DGI, de fecha 16 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión de Investigación, dirigido a los tres Coordinadores de Facultades, se efectúa el seguimiento y monitoreo de cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU.

Que, con Oficio N° 01162-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 26 de agosto de 2024, la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, deriva lo actuado a la Directora (e) de la Escuela Profesional de Administración Hotelera y Turismo.

Que, mediante Oficio N° 225-2024-UNF-VPAC/FCET-EPAHT, de fecha 26 de agosto de 2024, la Directora (e) de la Escuela Profesional de Administración Hotelera y Turismo, remite la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

propuesta de Bases de Convocatoria de Financiamiento de Movilidad Estudiantil Internacional para el Cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 010-2024-MINEDU.

Que, con Oficio N° 01173-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 27 de agosto de 2024, la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, deriva a Vicepresidencia Académica la propuesta de Bases de Convocatoria de Financiamiento de Movilidad Estudiantil Internacional para el Cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 010-2024-MINEDU.

Que, con Oficio N° 1825-2024-UNF-VPAC, de fecha 27 de agosto de 2024, Vicepresidencia Académica, solicita opinión a la Unidad de Modernización respecto a la propuesta de Bases de Convocatoria de Financiamiento de Movilidad Estudiantil Internacional para el Cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 010-2024-MINEDU.

Que, con Informe N° 129-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 29 de agosto de 2024, la Unidad de Modernización, se pronuncia de acuerdo a su competencia.

Que, con Informe N° 440-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 29 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 129-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Modernización.

Que, con Oficio N° 1895-2024-UNF-VPAC, de fecha 03 de setiembre de 2024, Vicepresidencia Académica, solicita opinión sobre el particular.

Que, con Oficio N° 01234-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Carta de invitación de la Universidad de Sao Paulo (USP) de Brasil a tener en cuenta y adjuntar al expediente de la propuesta de bases para convocatoria de Financiamiento de Movilidad Estudiantil Internacional.

Que, con Informe N° 782-2024-UNF-OAJ de fecha 12 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que: 1. Es viable jurídicamente que el Titular de la Entidad, emita el acto resolutorio, en el que se apruebe el otorgamiento de la Subvención, de acuerdo a lo estipulado en el segundo párrafo del numeral 98.1 del artículo 98 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. 2. Es viable jurídicamente que se emita el acto resolutorio de comisión organizadora que aprueba las Bases para convocatoria de Financiamiento de Movilidad Estudiantil Internacional de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, siempre y cuando se modifique el literal I, del numeral 1.3 marco normativo y legal, de las propuestas de las bases; puesto que el dispositivo citado ha sido derogado; debiendo decir: "Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO - Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera".

Página | 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 2063-2024-UNF-VPAC, de fecha 12 de setiembre de 2024, la Vicepresidencia Académica remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, las bases para convocatoria de Financiamiento de Movilidad Estudiantil Internacional de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, para su respectiva modificación de la propuesta de bases en mención.

Que, mediante Oficio N° 306-2024-UNF-VPAC/FCET-EPAHT, de fecha 16 de setiembre de 2024, la directora de la Escuela profesional de Administración Hotelera y de Turismo remite levantamiento de observaciones sobre bases para convocatoria de Financiamiento de Movilidad Estudiantil Internacional de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo 2024.

Que, con Oficio N° 01328-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 2119-2024-UNF-VPAC, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Vicepresidencia Académica remite para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 068-2024-SO-CO, de fecha 20 de setiembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR las BASES PARA CONVOCATORIA DE FINANCIAMIENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 068-2024-SO-CO, de fecha 20 de setiembre de 2024.

Página | 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las BASES PARA CONVOCATORIA DE FINANCIAMIENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



BASES PARA CONVOCATORIA DE FINANCIAMIENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO

**ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN
HOTELERA Y DE TURISMO**

Sullana – Perú

2024



ÍNDICE

I.	ASPECTOS GENERALES	4
1.1.	Bases del Concurso	4
1.2.	Finalidad	4
1.3.	Objetivos	4
1.4.	Marco normativo y legal	4
1.5.	Definiciones de términos	5
II.	ASPECTOS ESPECIFICOS	5
2.1.	Prioridades de la convocatoria	5
2.2.	Público objetivo	6
2.3.	Modalidad	6
2.4.	De los resultados esperados	6
2.5.	Jurado Calificador	6
2.6.	De la designación de pasantes	6
2.7.	Forma de evaluación del concurso	7
III.	CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD	7
3.1.	Elegibilidad para postulación	7
3.2.	Máximo de subvenciones otorgadas	7
3.3.	Documentos para postular a movilidad estudiantil internacional	7
3.4.	Publicación de resultados	8
3.5.	Otorgamiento de la subvención	9
3.6.	Periodicidad del beneficio	9
IV.	EVALUACION DE POSTULANTES	9
4.1.	Criterios de evaluación	9
4.2.	Cronograma de postulación y evaluación de expedientes	10
V.	DEL FINANCIAMIENTO	11
5.1.	Recursos financieros:	11
5.2.	Abono y desembolso:	11
5.3.	Monto y plazo máximo para subvencionar:	11
5.4.	Gastos elegibles:	11
5.5.	Rendición de cuentas:	12
5.6.	Devolución:	12
5.7.	Penalidades:	12
VI.	DE LOS COMPROMISOS, DEBERES Y DERECHOS DEL BENEFICIARIO	12
6.1.	Del comportamiento ético:	12



6.2. Deberes del beneficiario 13

6.3. Derechos del beneficiario 13

VII. DE LAS FALTAS Y SANCIONES 13

7.1. Faltas 13

7.2. Aplicación 14

7.3. Sanciones 14

VIII. DEL CONVENIO 14

8.1. Transparencia, legalidad y pertinencia de la documentación 14

8.2. Suscripción del convenio 14

8.3. Resolución del convenio 15

8.4. Cierre del Convenio 15

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES 15

ANEXOS 16





I. ASPECTOS GENERALES

1.1. Bases del Concurso

Es el documento oficial de la convocatoria que contiene el propósito, los requisitos de postulación, los criterios de evaluación, así como los compromisos que los postulantes asumirán en caso de resultar seleccionados. Las bases constituyen para las partes (seleccionados y la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo) un documento de cumplimiento obligatorio que rige para todo efecto legal.

1.2. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas para movilidad estudiantil, que permita realizar viajes relacionados a pasantías en universidades extranjeras con la finalidad de fortalecer y ampliar los conocimientos y competencias en la formación académica de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Frontera.

1.3. Objetivos

- a) Promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como el desarrollo profesional de estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, a través del otorgamiento de subvenciones económicas para la realización de movilidad estudiantil.
- b) Mejorar competencias y destrezas para la información integral del estudiante de pregrado de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo.
Fortalecer vínculos entre estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo e instituciones educativas extranjeras, para promover el desarrollo de investigaciones y movilidad estudiantil.
- d) Brindar oportunidades para el desarrollo académico integral del estudiante de pregrado y ampliación de horizontes culturales.



1.4. Marco normativo y legal

- a) Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- b) Ley N°28044 - Ley General de Educación.
- c) Ley N°30220, Ley Universitaria
- d) Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- e) Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- g) Decreto Ley N°25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N°26510.
- h) Resolución Viceministerial N°009-2019-MINEDU, de fecha 10 de enero de 2019, que aprueba norma técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas"



- i) Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- j) Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- k) Resolución Viceministerial N.º 010-2024-MINEDU, de fecha 30 de enero de 2024, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”
- l) Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, Aprueba Estatuto de la Universidad Nacional de la Frontera.
- m) Resolución N°045-2019-UNF/CO, Aprueba el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de la Frontera.
- n) Resolución de Comisión Organizadora N°644-2022-UNF/CO, APROBAR las líneas de investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- o) Resolución de Comisión Organizadora N°231-2024-UNF/CO, Aprueba el “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera”.



1.5. Definiciones de términos

Para efectos del presente documento normativo, se definen los siguientes términos que facilitarán su interpretación, tomando en cuenta los lineamientos normativos vigentes y correspondientes:

- a) **Alto rendimiento académico:** Es la medida superlativa de las capacidades académicas del postulante, que expresa sus logros de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que lo ubica dentro del tercio superior de rendimiento de un grupo de comparación.
- b) **Estancias /Pasantías:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
- c) **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habían concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97 de la Ley N° 30220.
- d) **Subvención económica:** Son los recursos económicos que otorga la UNF a favor de sus estudiantes de pregrado para financiar actividades académicas (pasantías, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil).

II. ASPECTOS ESPECIFICOS

2.1. Prioridades de la convocatoria

Las propuestas presentadas deben estar en función a las siguientes líneas de investigación de FCET, aprobadas con Resolución de Comisión organizadora N°644-2022-UNF/CO



- a) Gestión de empresas turísticas
- b) Investigación de Mercados y Comportamiento del Consumidor
- c) Turismo sostenible

2.2. Público objetivo

El programa de subvención está dirigido a estudiantes que estén cursando del V ciclo hasta el último ciclo de su carrera profesional, que cuenten con matrícula vigente del programa de pregrado con condición regular de la Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo, que requieran financiamiento parcial o total, para movilidad estudiantil internacional, en base a la disponibilidad presupuestal de la facultad para el año fiscal 2024.

No serán elegibles las postulaciones en las que el estudiante tenga deudas pendientes con la UNF y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o informes de investigaciones pendientes.

2.3. Modalidad

La Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, mediante concurso otorgará subvención económica a estudiantes de pregrado, y el número de estudiantes seleccionados como subvenciones, será hasta agotar la disponibilidad presupuestal de la facultad para el año fiscal 2024. Las actividades académicas priorizadas serán desarrolladas de manera presencial.

De los resultados esperados

Los participantes ganadores deberán lograr obligatoriamente los resultados esperados por actividad académica, según el detalle siguiente:

Tabla 1

Resultados esperados por actividad académica y de investigación priorizado

ACTIVIDAD ACADEMICA	RESULTADOS ESPERADOS	MEDIO DE VERIFICACION
Movilidad estudiantil internacional (movilidad estudiantil: pasantía)	Disertación acerca de los conocimientos adquiridos, dirigido a la comunidad universitaria de la UNF.	Informe de la disertación y/o actividades realizadas en la movilidad estudiantil, adjuntando presentación de evidencias fotográficas.

2.5. Jurado Calificador

El jurado calificador para el concurso este compuesto por: Coordinador de la Facultad, Director de la Escuela Profesional, Director de Departamento Académico y Jefe de Unidad De Investigación. Corresponderá a este jurado seleccionar a los beneficiarios de la subvención.

2.6. De la designación de pasantes

Las designaciones de pasantes se proveerán mediante concurso por méritos con un puntaje máximo de 100 puntos.



2.7. Forma de evaluación del concurso

El concurso por méritos consistirá en la evaluación de los expedientes, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 42° de la Resolución de Comisión Organizadora N°231-2024 UNF/CO del 27 de marzo del 2024, los cuales serán presentados por los postulantes según el cronograma de postulación citado en la presente base.

III. CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

3.1. Elegibilidad para postulación

Serán elegibles las propuestas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante que, esté cursando del V ciclo hasta el último ciclo de su carrera profesional, que cuenten con matrícula vigente del programa de pregrado con condición regular de la Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo de la Facultad de Ciencias Empresariales y de Turismo.
- El postulante debe contar con Plan de Actividades para movilidad estudiantil.
- No tener bajo rendimiento académico en la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo.
- No tener deudas pendientes con la UNF y/o sanciones o procesos administrativos y/o académicos pendientes con la UNF o informes de investigaciones pendientes.

3.2. Máximo de subvenciones otorgadas

Los estudiantes no podrán postular a más de una (01) subvención otorgada por la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo en un mismo año académico.

3.3. Documentos para postular a movilidad estudiantil internacional

Los estudiantes deberán considerar en el momento de su postulación en un folder manila y foliar los documentos de atrás hacia adelante:

- Anexo 1: Solicitud de subvención
- Anexo 2: Plan de actividades*
- Anexo 3: Declaración jurada del estudiante postulante
- Anexo 4: Carta de compromiso del estudiante postulante
- Anexo 5: Carta de respaldo para movilidad estudiantil (docente asesor UNF)
- Anexo 6: Carta de compromiso de asesoría (opcional)
- Anexo 7: Memoria descriptiva (justificación u objetivos)
- Copia simple del historial académico (con visto bueno de DARA)
- Curriculum vitae documentado del estudiante postulante

*Las actividades serán desarrolladas en la Escola de Artes, Ciências e Humanidades (EACH) de la Universidad de São Paulo (USP), Brasil.

La presentación del expediente se realizará en mesa de partes de la UNF, de manera física en el plazo según cronograma, entregando para ello un sobre manila cerrado y lacrado con la siguiente carátula:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO

1. Denominación de la convocatoria:

I Concurso para el otorgamiento de subvenciones a favor de estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera para movilidad estudiantil internacional

2. Título de la propuesta:

3. Datos del postulante:

a. Nombres y apellidos del postulante:

b. DNI N° : _____

c. Correo institucional: _____

d. N° de celular: _____

4. N° de folios: _____



Aquellos que no cumplan con presentar uno o más de los documentos de carácter obligatorio estipulados en las presentes bases, o presenten documentos incompletos, con datos faltantes a los exigidos y que presenten restricciones o impedimentos, son declarados "NO APTOS" y se dejara sin efecto la designación del ganador, asignándole el financiamiento al accesitario en estricto orden de mérito.

Los datos expresados en el expediente de inscripción tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el inscrito asume las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes. La información reportada en el expediente de inscripción es utilizada en la fase de postulación, por lo que su carácter de declaración jurada se mantiene durante todo el concurso.

3.4. Publicación de resultados

La lista de ganadores se establecerá en estricto orden de mérito, hasta cubrir el monto total del presupuesto designado, siempre y cuando, la propuesta haya obtenido un puntaje mínimo de 35 puntos.

Los resultados oficiales son definitivos e inapelables y serán publicados en las páginas web de la UNF, disponible en (http://www.unf.edu.pe), así como en redes sociales de la UNF. La Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo podrá declarar propuestas seleccionadas según su disponibilidad presupuestal. La Vicepresidencia Académica ratificará los resultados mediante Resolución de Comisión Organizadora y el Decanato de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo tramitará la ejecución del presupuesto de las propuestas seleccionadas.



La validación es realizada por la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de evaluación y selección.

3.5. Otorgamiento de la subvención

- a) El financiamiento para la subvención de la movilidad estudiantil será asignado por Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, previa firma de un convenio entre el presidente de la comisión organizadora de la UNF y el beneficiario de la subvención.
b) Con la firma del convenio será la facultad quien se encargará de realizar el trámite para el otorgamiento de la subvención, ante la Dirección General de Administración (DGA) y demás oficinas correspondientes del proceso.

3.6. Periodicidad del beneficio

La convocatoria termina al agotarse las vacantes otorgadas para el año fiscal 2024 según disponibilidad presupuestal del año correspondiente.

IV. EVALUACION DE POSTULANTES

4.1. Criterios de evaluación

El postulante a movilidad estudiantil internacional, que desee participar deberá presentar la documentación solicitada en el ítem 3.3 Documentos para postular a movilidad estudiantil internacional, de las presentes bases, dichos documentos deberán ser ingresados por mesa de partes de la UNF de manera física dirigido a la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo.

El puntaje de evaluación será de la siguiente forma:

Tabla 2
Criterios de evaluación

Table with 5 columns: Criterio, Indicador, Item, Puntaje, Puntaje máximo. It details evaluation criteria for academic performance and research projects.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO
Bases para convocatoria de financiamiento de movilidad estudiantil internacional

Responsabilidad Social Universitaria	Participación en alguna modalidad de Responsabilidad Social Universitaria, Voluntariado, Mentoría, Proyección Social, acreditados con certificación o Resolución de informe final.	Organizador	2.5 pts	10 pts
		Participante	2 pts	
Capacitación	Participación en congresos, simposios, seminarios, cursos, talleres o a fines. (Debidamente documentado)	Ponente	4 pts	15 pts
		Organizador	3 pts	
		Participante/as istente	1 pt	
Memoria descriptiva de movilidad estudiantil internacional	Se evaluará la viabilidad de la propuesta en relación a la redacción y pertinencia de: justificación, objetivos y actividades.	Justificación	5 - 15 pts	40 pts
		Objetivos	5 - 15 pts	
		Programación de actividades	5 - 10 pts	
Puntaje total				100 pts

(*) La calificación de la viabilidad de la propuesta se evaluará de acuerdo a la siguiente valoración:

Escala de calificación de la viabilidad Plan de trabajo descrito en la memoria descriptiva		
Regular	Bueno	Excelente
5	10	15

4.2. Cronograma de postulación y evaluación de expedientes

Tabla 3
Criterios de evaluación

Cronograma	Fecha de inicio	Fecha de término
Convocatoria y publicación de bases	30/09/2024	04/10/2024
Presentación de expedientes	09/10/2024	11/10/2024
Evaluación de expedientes	14/10/2024	15/10/2024
Publicación de resultados	16/10/2024	
Firma de convenio	Luego de la publicación de los resultados	



V. DEL FINANCIAMIENTO

5.1. Recursos financieros:

Las actividades serán financiadas con Recursos Determinados, provenientes del presupuesto asignado a la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo para atender necesidades de los estudiantes del programa de estudios otorgado a estudiantes ganadores del concurso.

5.2. Abono y desembolso:

El abono respecto a la subvención será entregado de manera única y exclusiva al subvencionado. La subvención otorgada solo podrá ser utilizada para financiar actividades y acciones de la propuesta que resulte seleccionada.

5.3. Monto y plazo máximo para subvencionar:

El monto total para la presente convocatoria será asignado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el año 2024 para subvenciones económicas a favor de estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, en base a lo descrito líneas arriba, se subvencionará un monto máximo de 12 000.00 (doce mil doscientos soles) para 12 estudiantes.

5.4. Gastos elegibles:

La subvención otorgada por la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo será utilizada exclusivamente para el financiamiento de los ítems considerados en el plan de actividades aprobado.

Los equipos, bienes y materiales que se usarán para la ejecución de actividades serán adquiridos con el dinero que será entregado al ganador de la subvención y previo visto bueno del Decano y quien haga sus veces.

Los gastos elegibles se detallan a continuación:

Tabla 4

Detalle de los gastos elegibles por partida presupuestal.

ACTIVIDAD ACADÉMICA: MOVILIDAD ESTUDIANTIL	GASTO ELEGIBLE
Intercambio estudiantil internacional	<p>Materiales (10%) - Materiales e insumos necesarios para investigación y/o practicas académicas.</p> <p>Pasajes y viáticos (70%) - Pasajes (terrestres, aéreos); Alimentación; Hospedaje o Alojamiento.</p> <p>Servicio de terceros (20%) - Pago del derecho de inscripción y/o certificación del evento relacionados con el plan de trabajo. - Seguro integral de salud que deberá incluir las coberturas de fallecimiento, invalidez por accidente, repatriación y reembolso de gastos médicos por accidente, ocurridos durante el periodo de la movilidad estudiantil. - Seguro de viaje.</p>



ante el Tribunal de Honor de la UNF, pudiendo devolver la subvención otorgada en su totalidad.

7.2. Aplicación

Las faltas establecidas en las presentes bases se aplican previo informe de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo; y opinión de asesoría jurídica, y no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

7.3. Sanciones

El Vicerrectorado Académico, previo informe de la FCET, aplicará las siguientes sanciones sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:

- a) Se suspenderá la ejecución de actividades de intercambio estudiantil y no podrán presentarse el informe final, los participantes que entreguen informes parciales que no reflejen el desarrollo de las mismas, acorde con los esquemas y cronogramas aprobados.
- b) Anulación de subvención o incentivo económico al estudiante que participa en actividad de investigación por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los informes (parciales o final), sin contar con una ampliación expresamente autorizada por el decanato.
- c) El estudiante que se encuentre incurso en los alcances de las faltas y sanciones previstas en el presente reglamento no podrá solicitar subvención o incentivo económico de ningún tipo.



VIII. DEL CONVENIO

8.1. Transparencia, legalidad y pertinencia de la documentación:

Previo a la suscripción del convenio, y de estimarlo conveniente, las instancias pertinentes podrán verificar la exactitud, transparencia, legalidad y pertinencia de la documentación presentada en la postulación. En caso de hallar algún incumplimiento, restricción o impedimento, se dejará sin efecto la designación de ganador, asignándole el financiamiento al accesitario en estricto orden de mérito.

8.2. Suscripción del convenio

El convenio será suscrito por el presidente de la Comisión Organizadora UNF y el subvencionado. El convenio se sujetará a lo previsto en las presentes bases.

La suscripción del convenio se llevará a cabo en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si dentro de ese plazo, el convenio no ha sido suscrito por el postulante ganador, la UNF quedará facultada para dejar sin efecto la selección del postulante. Si el ganador no suscribe el convenio o renuncia a la subvención de manera injustificada, la UNF podrá tomar las medidas correspondientes respecto a su participación en futuras convocatorias y podrán asignar el financiamiento al accesitario según estricto orden de mérito.



8.3. Resolución del convenio:

El convenio podrá ser resuelto de manera unilateral por la UNF y decanato en los siguientes casos:

- d) La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación, aún si este se descubriera durante la ejecución de la subvención.
- e) Uso de recursos económicos para fines distintos a aquellos considerados en el convenio.
- f) Si el beneficiario no firma el convenio en el plazo previsto, se dará por cerrada dicha subvención.
- g) Si el beneficiario renuncia a la subvención luego de la firma del convenio sin causa justificada, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, anulará el convenio de subvención mediante Resolución de Comisión Organizadora.
- h) Por informe sustentado de la Facultad, en caso exista saldos de las subvenciones otorgadas, se presentará el informe financiero ante el monitor indicando los saldos a devolver que serán depositados a la cuenta bancaria de la UNF según formato T6, en coordinación con la Unidad de tesorería.
- i) Si hay cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en el convenio.

8.4. Cierre del Convenio

- a) Concluido el periodo de la subvención del plan de trabajo (producto académico) el estudiante presentará un informe detallado de las actividades realizadas durante el periodo de la movilidad estudiantil. Los resultados deberán ser expuestos a la comunidad universitaria
- b) Así mismo, presentará un informe con la rendición de gastos realizados, los cuales se sustentarán con los respectivos comprobantes de pago.
- c) La Facultad, deriva el reporte de aprobación del informe de rendición presentado por el subvencionado a VPAC para el cierre de la subvención mediante acto resolutivo de la comisión organizadora



IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. Cualquier situación no prevista en la presente base, será resuelta en primera instancia por la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, en segunda instancia por Vicepresidencia Académica y en instancia definitiva en Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

SEGUNDA. El contenido del presente documento rige para la convocatoria correspondiente al semestre académico 2024 –II.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA**

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO
Bases para convocatoria de financiamiento de movilidad estudiantil internacional

ANEXOS

ANEXO 01

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITA: Subvención para movilidad estudiantil internacional

SEÑOR(A):

.....

Coordinador (a) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Yo, _____ en mi calidad de estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, identificado(a) con DNI N° _____, con correo electrónico institucional: _____, correo electrónico personal _____ teléfono / Celular _____ ante usted con el debido respeto me presento

y digo:

Que, habiendo tomado conocimiento de la convocatoria de concurso de otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado solicito a usted se me considere como participante en dicho concurso, con la propuesta o actividad titulado (a):
" _____", contando como asesor o mentor (de ser el caso)
a _____.

Por tal fin, adjunto la documentación requerida por las bases y reglamento, según corresponda.

Atentamente;

Sullana, _____ de _____ 2024.

Firma del postulante
Nombres y apellidos
DNI N°



ANEXO 02
PLAN DE ACTIVIDADES

I. DATOS GENERALES

Titulo de la propuesta		
Línea de Investigación		
Nombres y apellidos del postulante		
Nombres y apellidos del asesor(a)		
Facultad		
Ciclo de estudios		
Entidad donde se desarrollará	Ciudad y País	
Fecha de inicio	Fecha de cierre	
Duración (meses/ créditos)		

II. CRONOGRAMA

Actividades	MESES / SEMANAS			
	1	2	3	4
1.....				
2.....				
3.....				
4.....				

Adicione más filas de ser necesario

III. PRESUPUESTO

Gasto elegible	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	PrecioTotal
Materiales e insumos				
1.....				
2.....				
Pasaje y Viáticos				
1.....				
2.....				
Servicios de terceros				
1.....				
2.....				
PRESUPUESTO TOTAL				

Adicione más filas de ser necesario

FIRMA
NOMBRES Y APELLIDO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO
Bases para convocatoria de financiamiento de movilidad estudiantil internacional

ANEXO 03
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

SEÑOR(A):

.....

Coordinador (a) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Declaro bajo juramento: Que conozco, acepto y me someto a las condiciones, procedimientos y normas del proceso de selección, establecidas en los lineamientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas

Así mismo, que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso.

Atentamente,



Firma del postulante
Nombres y Apellidos
DNI N°



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA**

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO
Bases para convocatoria de financiamiento de movilidad estudiantil internacional

**ANEXO 04
CARTA DE COMPROMISO**

SEÑOR(A):

.....

Coordinador (a) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Estimados señores:

Mediante la presente expreso que, resultar seleccionado(a), acepto la subvención concedida por la Universidad Nacional de Frontera, y que conozco y se someto a las condiciones, procedimientos y normas para la ejecución, rendición y cumplimiento de resultados de la propuesta:

Atentamente,



Firma del postulante

Nombres y Apellidos

DNI N°



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA**

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO
Bases para convocatoria de financiamiento de movilidad estudiantil internacional

ANEXO 05

**CARTA DE RESPALDO PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, ESTANCIAS, PASANTÍAS,
CONGRESOS, SEMINARIOS, FOROS Y CURSOS.**

Sullana, _____ de _____ 202__

SEÑOR(A):

.....

Coordinador (a) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi calidad Asesor:

Para manifestarle mi respaldo al Postulante:

Nombre: _____ DNI N° _____, quien se presenta a la subvención
para participar como en la movilidad estudiantil denominado
_____, destino _____, duración
_____ el título de trabajo de investigación es (de ser el caso) :

Sin otro particular, quedo a usted.

Atentamente

(Firma)

Nombres y Apellido del asesor





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
FRONTERA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO
Bases para convocatoria de financiamiento de movilidad estudiantil internacional

ANEXO 06

CARTA DE COMPROMISO DE ASESORÍA (opcional)

SEÑOR:

VICEPRESIDENTE ACADEMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Tengo el agrado de dirigirme a usted expresar mi cordial saludo y de asumir el compromiso de ASESOR () COASESOR () para orientar en la ejecución del (proyecto de investigación formativa/Semillero de Investigación formativa /Patente/Publicación) titulada _____ que, postula el estudiante _____ en representación del semillero de investigación para el trabajo de investigación formativa denominado _____ (colocar nombre del semillero)

Así mismo, el asesor y /o coasesor pertenece al grupo de investigación _____ y la línea de Investigación _____

Sin otro particular, quedo a usted.

Atentamente

Firma del asesor y/o co-asesor

Nombres y Apellidos

DNI N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

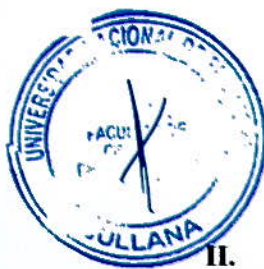
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO
Bases para convocatoria de financiamiento de movilidad estudiantil internacional

ANEXO 07

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL

I. DATOS INFORMATIVOS

- 1. Datos del solicitante :
- 2. DNI :
- 3. Correo electrónico solicitante :
- 4. Teléfono solicitante :
- 5. Fecha de partida :
- 6. Fecha de inicio de actividades :
- 7. Fecha de termino de actividades :
- 8. Fecha de retorno :
- 9. Total de días :
- 10. Lugar de la realización de las pasantías :



II. JUSTIFICACION:

Justificar la importancia de la pasantía en relación a su formato profesional, entrenamiento o perfeccionamiento, etc.

III. OBJETIVOS :

Los objetivos y resultados esperados del financiamiento de movilidad estudiantil internacional



ANEXO 08
INFORME FINAL DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN

I. DATOS GENERALES

Modalidad de Subvención		
Título del proyecto		
Convenio N°		
Nombre de responsable/s del Proyecto		
Facultad		
Monto de Subvención		
Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de entrega del informe final

II. EJECUCIÓN TÉCNICA

2.1 Plan de Actividades Programadas

Actividades	MES/SEMANA / DIA
	I							

Agregar filas o columnas de ser necesario.

2.2 Ejecución de plan de actividades

2.2.1. Cumplimiento de plan de actividades

Actividades	Fecha de inicio	Fecha de Término	Medio de verificación	Observaciones

2.2.2 Cumplimiento de resultados

N°	ITEM	MARCAR	DESCRIPCION	MEDIO DE VERIFICACION

Los anexos técnicos se hayan adjuntos al presente informe final de rendición de cuentas



III. EJECUCIÓN FINANCIERA

3.1 Presupuesto programado

Partida Presupuestal	Detalle del Gasto	Importe Programado	Importe Ejecutado	% de Ejecución

3.2 Rendición Financiera

Bienes / servicios	Nº Comprobante	Nombre Comercial proveedor	RUC proveedor	Fecha Emisión	Monto Total	Anexo Financiero



IV. Anexos

4.1. Anexos Técnicos

4.2 Anexos Financieros